001131

MAT.: OF. ORD. D.E. N° 160633/16
Servicio Evaluación Ambiental

9056
SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE
19 MAY 2016
OFICINA DE PARTES

ANT.: Antecedentes de inicio de ejecución de RCA N° 092, Proyecto "Puerto Punta Cotitira"

Señor
Cristián Franz Thorud
Superintendente
Superintendencia del Medio Ambiente
Presente

De nuestra consideración.

Mediante Ordinario N° 160633 de fecha 6 de mayo de 2016 ("el Ordinario"), el Servicio de Evaluación Ambiental ("SEA"), remitió a Ud. los antecedentes del Proyecto Puerto Punta Cotitira (el "Proyecto"), con el objeto de que proceda de acuerdo a la normativa y, si lo considera pertinente, solicite al SEA que se declare la caducidad de la Resolución de Calificación Ambiental de dicho proyecto.

En relación con lo anterior, por este acto, hacemos presente una serie de antecedentes y elementos de juicio que, a nuestro parecer, el SEA ha omitido ponderar al momento de emitir el referido Ordinario.

I. ANTECEDENTES GENERALES.

1. El proyecto Puerto Punta Cotitira corresponde a un Terminal de Embarque de Graneles Minerales, el que se localiza en la Primera Región, Comuna de Iquique, Bahía de Patillos, específicamente, en el sector de Punta Cotitira, que corresponde al costado norte de dicha bahía, aproximadamente a 56 kilómetros al sur de Iquique.

2. Comprende la construcción y operación de obras e infraestructura destinadas a la recepción de minerales de Sal, su almacenamiento temporal en canchas de acopio, su molienda hasta la granulometría

contratada, y luego su pesaje y carguío por intermedio de un sistema de correas transportadoras encapsuladas que corren sobre una galería metálica hasta una cinta final de traspaso al buque, provista de un chute terminal telescópico tipo cascada.

3. Para efectos del desarrollo, construcción y operación del Proyecto, mediante D.S. N° 279 de fecha 4 de junio de 2007, el Ministerio de Defensa Nacional, Subsecretaría de Marina, otorgó una Concesión Marítima Mayor a la sociedad Eric Karstegl y Compañía Limitada.

4. Luego del otorgamiento de la Concesión Marítima, con fecha 27 de febrero de 2008 fue presentada la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto, la que fue aprobada ambientalmente por Resolución Exenta N° 092 de fecha 13 de julio de 2009, de la Comisión Regional del Medio Ambiente de la I Región de Tarapacá ("la RCA").

5. Posteriormente, mediante D.S. N° 290 de fecha 20 de junio de 2011, el Ministerio de Defensa Nacional, Subsecretaría de Marina, autorizó el traspaso de la referida Concesión Marítima Mayor desde la sociedad Eric Karstegl y Compañía Limitada a mi representada, la sociedad Northport SpA.

6. Coetáneamente con lo anterior, en atención a las condiciones del Proyecto y los permisos obtenidos, con fecha 10 de mayo de 2011 fue solicitado al Ministerio de Bienes Nacionales el otorgamiento de una Concesión de Uso Oneroso de un terreno fiscal, el cual es contiguo al área que abarca la Concesión Marítima Mayor y el cual es fundamental para el desarrollo, ejecución, construcción y operación del Proyecto.

7. La referida solicitud al Ministerio de Bienes Nacionales, pese a nuestras diversas presentaciones y requerimientos, aún no ha sido resuelta. La última información con que contamos, es que la Comisión Especial de Enajenación habría aprobado, en las últimas semanas, la tasación del inmueble solicitado por mi representada, y habría recomendado el otorgamiento de la concesión solicitada.

8. Sin perjuicio de lo anterior, venimos en hacer presente que en el intertanto, y pese a no tener otorgada aún la concesión solicitada al Ministerio de Bienes Nacionales hace ya más de 5 años, hemos encargado y realizado, entre otros, los siguientes informes:

    - Estudio de Propagación de Oleaje – Terminal Northport,

- Campañas de Invierno y Verano de Estudio de Oleaje,
- Estudio de Respuesta de Buque Atracado,
- Estudio de Simulación Portuaria,
- Estudios sobre Provisión de Graneles Sólidos en la Zona de Iquique, Ingeniería conceptual terrestre avanzada,
- Informe de Revisión de eventuales cambios en la línea de base del Proyecto Puerto Punta Cotititra: Período julio 2009 – enero 2015,
- Estudio de Refracción Marina, preparado por Desarrollo Proyectos de Ingeniería Limitada,
- Estudio de Maniobrabilidad,
- Informe de Oleaje,
- Estudios oceanográficos varios, relacionados con corrientes, mareas, fondo marino y barimetría, e
- Ingeniería Conceptual Marítima Avanzada.

9. Hacemos presente, además, que en los proyectos portuarios en general y en este en particular, los referidos informes son fundamentales y necesarios antes de comenzar la construcción material del Proyecto, así como lo es contar con la certeza jurídica respecto del terreno solicitado en la concesión de uso oneroso al Ministerio de Bienes Nacionales.

10. De esta manera, y dado que mi representada cuenta con la Concesión Marítima Mayor que lo habilita a tener acceso a dicha vía, se han tenido grandes avances en el sector de la playa y mar del Proyecto, con estudios definitivos de olas y vientos en temporadas de invierno y verano, así como refracción en subsuelo marítimo (importante para conocer la calidad del mismo en lo que se refiere a la hinca de pilotes), y maniobrabilidad y emboyado de buques. Por su parte, no se ha podido avanzar en la parte que corresponde al sector solicitado en la Concesión Onerosa de Uso ya que el Ministerio de Bienes Nacionales no nos ha otorgado el título jurídico para ocuparlo.

11. Ahora bien, conforme a lo indicado en el artículo 4° transitorio del Decreto Supremo del Ministerio del Medio Ambiente N° 40/2012, Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental ("SEIA"), en relación al artículo 25 ter de la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente, esta parte presentó, con fecha 23 de enero de 2015, al SEA los documentos que acreditan el inicio de la ejecución del Proyecto, dando cuenta de una gran cantidad de

actos y gestiones ejecutadas de manera sistemática, ininterrumpida y permanente en el tiempo.

12. Los antecedentes acompañados a dicha presentación fueron los siguientes:

- Copia simple del Decreto N° 279 de fecha 4 de junio de 2007, Ministerio de Defensa Nacional, Subsecretaría de Marina.
- Copia simple del Decreto N° 307 de 19 de agosto de 2008, del Ministerio de Defensa Nacional, Subsecretaría de Marina.
- Copia simple del Decreto N° 290 de 20 de mayo de 2011, del Ministerio de Defensa Nacional, Subsecretaría para las Fuerzas Armadas
- Copia simple del Decreto N° 354 de 24 de junio de 2014, del Ministerio de Defensa Nacional, Subsecretaría para las Fuerzas Armadas.
- Copia simple del Ordinario de la Dirección de Obras Portuarias del Ministerio de Obras Públicas N° 1403, de fecha 12 de agosto de 2008.
- Informe de Revisión de eventuales cambios en la línea de base del Proyecto Puerto Punta Cotitira: Período julio 2009 – enero 2015, elaborado por Mejores Prácticas Asociados SpA de enero 2015.
- Copia del expediente N° 01CS553917 donde se tramita la Solicitud de Concesión de Uso Oneroso de Lago Plazo, en sector Punta Cotitira, comuna de Iquique, Región de Tarapacá.
- Copia simple del contrato de Cesión de Derechos de la RCA 92/2009 celebrado entre ERIC KARSTEGL Y COMPAÑÍA LIMITADA y NORTHPORT SpA con fecha 7 de enero de 2015.
- Copia de la carta de fecha 13 de enero de 2015, por la que se informó al SEA Región de Tarapacá el cambio de titular de la RCA 92/2009.
- Copia de la carta de fecha 14 de enero de 2015, por la que Northport SpA solicita al SEREMI de Bienes Nacionales de la Región Tarapacá se realicen los trámites pendientes a fin de resolver, con la mayor celeridad posible, la solicitud de Concesión de Uso Oneroso.

13. Luego, por medio de la Carta D.E. N° 160090/15 de fecha 25 de enero de 2016, notificada a esta parte con fecha 5 de febrero de 2016, el SEA requirió información adicional a mi representada, solicitando:

- Cronograma de las gestiones, actos u obras que se ha llevado a cabo como titular del proyecto, con la finalidad de ejecutarlo, acompañado de los documentos que dan cuenta de ello.
- Copias de solicitudes de permisos que acrediten su requerimiento ante el órgano competente y su respectiva autorización, o los Permisos otorgados propiamente tales.
- Estudios, desarrollos de ingeniería e informes técnicos realizados por consultoras externas y sus respectivos contratos y facturas.
- Todo otro antecedente que dé cuenta del inicio de la ejecución del proyecto.

14. En cumplimiento de lo solicitado por el SEA, mediante presentación de fecha 12 de febrero de 2016, dentro de plazo legal, esta parte dio respuesta a lo requerido por el SEA, acompañando los siguientes documentos:

- Copia simple del Decreto N° 279 de fecha 4 de junio de 2007, Ministerio de Defensa Nacional, Subsecretaría de Marina.
- Copia simple del Decreto N° 307 de 19 de agosto de 2008, del Ministerio de Defensa Nacional, Subsecretaría de Marina.
- Copia simple del Decreto N° 290 de 20 de mayo de 2011, del Ministerio de Defensa Nacional, Subsecretaría para las Fuerzas Armadas.
- Copia simple del Decreto N° 354 de 24 de junio de 2014, del Ministerio de Defensa Nacional, Subsecretaría para las Fuerzas Armadas.
- Copia simple del Ordinario de la Dirección de Obras Portuarias del Ministerio de Obras Públicas N° 1403, de fecha 12 de agosto de 2008.
- Carta de fecha 2 de julio de 2015 del Servicio Hidrográfico de la Armada (SHOA) y comprobante de pago de fecha 04 de Agosto de 2015.
- Oficio C.P.PAT.ORD.N°12210/54, de fecha 28 de Mayo de 2013
- Estudio de Propagación de Oleaje – Terminal Northport, realizado por Apuerto Ingeniería Limitada.
- Campañas de Invierno y Verano de Estudio de Oleaje, realizado por Baird S.A.
- Estudio de Respuesta de Buque Atracado, realizado por Baird S.A.

- Estudio de Simulación Portuaria, realizado por Baird S.A.
- Estudios sobre Provisión de Graneles Sólidos en la Zona de Iquique, preparado por Windrose Chartening S.A.
- Ingeniería conceptual terrestre avanzada, preparado por FDA Ingeniería Limitada.
- Informe de Revisión de eventuales cambios en la línea de base del Proyecto Puerto Punta Cotititra: Período julio 2009 – enero 2015, elaborado por Mejores Prácticas Asociados SpA con fecha enero 2015.
- Estudio de Refracción Marina, preparado por Desarrollo Proyectos de Ingeniería Limitada.
- Estudio de Maniobrabilidad, realizado por Hugo Riveros Zamorano, Cap. Fragata (R) y Práctico Portuario, Ingeniero en Transporte Marítimo.
- Informe de Oleaje, preparado por Baird S.A.
- Estudios oceanográficos varios, relacionados con corrientes, mareas, fondo marino y barimetría preparados por Consultora e Ingeniería Geomar Limitada.
- Ingeniería Conceptual Marítima Avanzada, preparado por Baird S.A.
- Antecedentes de Bienes Nacionales.
- Facturas y Boletas a empresas que han desarrollado estudios e informes.
- Cronograma.
- Comprobantes de Pago Concesión Marítima y Terreno.
- Cotizaciones TyssenKrupp Industrial Solutions.
- Estado de Contrato a Riesgo y Otros Baird & Associates S.A.

15. De esta manera, se dio pleno cumplimiento a lo solicitado por la autoridad, acompañando los documentos necesarios que demuestran que se han realizado gestiones y actos de manera sistemática, ininterrumpida y permanente respecto del Proyecto, las que representan todas aquella gestiones que diligentemente se pueden realizar atendido el actual estado de tramitación del Proyecto.

16. Sin perjuicio de lo anterior, y para nuestra sorpresa en atención a toda la documentación aportada al SEA mediante presentaciones de fecha 23 de enero de 2015 y 12 de febrero de 2016, dicha autoridad emitió el Ordinario, determinando que la información proporcionada no sería suficiente para acreditar el inicio de la ejecución del Proyecto.

17. De la lectura y análisis del Ordinario nos llama profundamente la atención que el SEA prácticamente detalla como únicos documentos aportados aquellos referidos con la postulación que esta parte se encuentra realizando ante el Ministerio de Bienes Nacionales, para el otorgamiento de una Concesión de Uso Oneroso de Largo Tiempo, omitiendo cualquier referencia a los otros documentos aportados relacionados con estudios, informes, facturas, comprobantes de pago y otros documentos, los que fueron precisamente solicitados por el SEA como medio para acreditar el inicio de la ejecución del Proyecto y la ponderación que el SEA hace de dichos documentos para determinar el inicio de ejecución de las obras, atendido el Proyecto y sus características ya mencionadas, las que dan cuenta de un avance ininterrumpido en su desarrollo, teniendo en cuenta que no obstante haber solicitado la Concesión de Uso Oneroso en mayo del año 2011 a la fecha aún no nos ha sido otorgada.

18. En razón de lo anterior, y conforme a un análisis, a nuestro juicio, parcelado, insuficiente y errado, llevado a cabo por el SEA, es que nos vemos en la necesidad de aclarar ciertos puntos relevantes para que Ud. emita un pronunciamiento al respecto, y que influyen directamente en la errada valoración y falta de análisis que se ha realizado a los antecedentes aportados por esta parte.

II. INICIO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO.

1. Previo a entrar en el detalle de los actos, gestiones y obras realizadas, nos parece de vital importancia reiterar que el hecho que el Proyecto no esté construido a la fecha, no es ni puede ser sinónimo de que la RCA N° 092 debe ser declarada caduca.

2. Tanto la Ley 19.300 de Bases Generales del Medio Ambiente en su artículo 25 ter, como el Reglamento del SEIA en sus artículos 73 y 4° transitorio y el Ord. de la Dirección Ejecutiva del SEA N° 142034 / 2014, son claros y consistentes en señalar que el hito que interrumpe el plazo de caducidad es el inicio de ejecución del proyecto, no el inicio de su construcción.

3. De hecho el referido artículo 73 del Reglamento del SEIA señala que las gestiones, actos y obras a declarar por el titular para estos fines, tienen que estar destinadas al desarrollo de la etapa de construcción, no siendo necesariamente la construcción misma. Lo

anterior es muy relevante, dado que una adecuada comprensión del hito establecido en la ley, permite evitar la simplificación hecha por el SEA al asumir que la falta de la concesión de uso oneroso (no imputable a esta parte) y de obras en el terreno, son sinónimo de caducidad de la RCA.

4. Hecha la aclaración, nos parece evidente que las gestiones y actos que se describen más adelante en esta presentación, cumplen a cabalidad con las definiciones dadas por la Dirección Ejecutiva en el Ord. N° 142034 / 2014. Así por ejemplo, nos parece evidente que la obtención de la Concesión Marítima o la realización de los estudios descritos en el número 8 de los Antecedentes cumplen con la siguiente definición de Gestión hecha por la propia autoridad:

   *"**Gestión:** Realización de diligencias o trámites conducentes al logro de un negocio, que en este caso correspondería a la ejecución del proyecto o actividad calificado favorablemente por la correspondiente RCA".*

5. Asimismo, la ejecución concatenada en el tiempo de estas gestiones y actos demuestra que estas cumplen con la triple entidad de ser **sistemáticas** (se justan a la estructura y orden establecidos en la RCA), **ininterrumpidas** (permiten establecer que el Proyecto se ejecuta de manera continuada y sin interrupción) y **permanentes** (permiten establecer que el Proyecto se mantendrá en ejecución). Más aún, a nuestro juicio, el hecho de que estas gestiones y actos se hayan realizado aún antes de contar con la Concesión de Uso Oneroso, demuestran con más claridad la decisión y compromiso del titular en seguir adelante con la ejecución del Proyecto, contrariamente a la ponderación negativa hecha por el SEA.

III. ANTECEDENTES RELATIVOS A LA SOLICITUD DE CONCESIÓN DE USO ONEROSO A BIENES NACIONALES.

1. Como se ha señalado en ambas presentaciones realizadas por mi representada, se encuentra, desde el 10 de mayo de 2011, tramitando una Solicitud de Concesión de Uso Oneroso de Lago Plazo, que se tramita ante la SEREMI de Bienes Nacionales de la Región Tarapacá en el expediente N° 01CS553917. Dicha solicitud, al día de hoy, no ha sido resuelta.

2. Al efecto, en cuanto dicha solicitud no sea resuelta favorablemente por la autoridad, mi representada no puede tener acceso al terreno en donde se ejecutará físicamente el Proyecto. Así, le es imposible ejecutar las obras materiales necesarias para dar inicio a la Etapa de Construcción –mediante la instalación de faenas- contemplada en su RCA.

3. De esta manera, mientras se encuentre pendiente dicha solicitud mi representada no podrá ejecutar las obras físicas de su Proyecto por cuanto carece de un título legal para la ocupación del terreno fiscal, por lo que únicamente sólo podrá avanzar mediante actos, gestiones y estudios ingenieriles y técnicos de detalle, tal como lo ha realizado de forma sistemática e ininterrumpidamente al día de hoy.

4. A mayor abundamiento, con fecha 16 de enero de 2015 mi representada ingresó una carta ante la SEREMI de Bienes Nacionales de la Región de Tarapacá en la que se solicita se realicen los trámites pendientes a fin de resolver, con la mayor celeridad posible, la solicitud de Concesión de Uso Oneroso mencionada, sin que a la fecha esto haya ocurrido.

5. Con todo, la solicitud ha avanzado en los distintos actos trámites tendientes a la dictación del acto terminal, cual es, la obtención de la concesión requerida.

6. Además, por presentación efectuada a la SEREMI de Bienes Nacionales de la Región Tarapacá el día 10 de marzo de 2016, Northport SpA renovó la boleta de garantía para garantizar la seriedad de la oferta y el interés de suscribir el Contrato de Concesión de Uso Oneroso, solicitando nuevamente, además, que dicha postulación sea resuelta en el menor tiempo posible. Copia de la misma se acompaña a esta presentación.

7. A su vez, en los últimos días hemos sido informados que la Comisión Especial de Enajenación habría aprobado, en las últimas semanas, la tasación del inmueble solicitado por mi representada y recomendado el otorgamiento de la concesión. En tanto contemos con los documentos que así lo acrediten, le remitiremos una copia para su información.

8. Lo anterior implicaría que la solicitud de Concesión de Uso Oneroso se encuentra en sus etapas finales para que el Ministerio de Bienes Nacionales otorgue la concesión solicitada por Northport SpA.

9. Cabe agregar que lamentablemente esta demora en el otorgamiento de la concesión de uso oneroso solicitada no es única para la postulación de mi representada, sino que es un problema que la mayoría de los postulantes se ven enfrentados en este tipo de tramitaciones ante el Ministerio de Bienes Nacionales.

10. De esta manera, existe un obstáculo infranqueable y un impedimento no imputable a mi representada para realizar obras materiales en terreno por cuanto no cuenta con autorización por parte del Ministerio de Bienes Nacionales para ocupar la porción de terreno donde se ejecutará su Proyecto. Sin embargo, ha ejecutado todos los actos y gestiones que están dentro de su esfera de control para que el expediente N° 01CS553917, donde se tramita su solicitud de Concesión de Uso Oneroso, sea resuelta a la brevedad posible.

IV. CONCESIÓN MARÍTIMA PARA LA EJECUCIÓN Y OPERACIÓN DEL PROYECTO.

1. Tal como se ha acreditado por medio de los documentos aportados al SEA, mi representada cuenta, al día de hoy, con una Concesión Marítima Mayor para el Proyecto, otorgada a la sociedad Eric Karstegl y Compañía Limitada por D.S. N° 279 de fecha 4 de junio de 2007 del Ministerio de Defensa Nacional, Subsecretaría de Marina y cuya transferencia a la sociedad Northport SpA fue autoriza por D.S. N° 290 de fecha 20 de junio de 2011, del Ministerio de Defensa Nacional, Subsecretaría de Marina.

2. Dicha Concesión Marítima Mayor ha sido modificada por medio de D.S. N° 307 de fecha 19 de agosto de 2008 del Ministerio de Defensa Nacional, Subsecretaría de Marina, y por medio de D.S. N° 354 de fecha 24 de junio de 2014.

3. En este punto, es relevante hacer presente que no se puede entender un Proyecto Portuario de las características como el de Northport SpA sin una Concesión Marítima Mayor. Forma parte del mismo Proyecto, al igual que su RCA y las demás autorizaciones y estudios, por lo que todas las gestiones que se realicen en relación con dicha Concesión Marítima Mayor deben, necesariamente, entenderse relacionadas con el Proyecto.

4. Cabe señalar que se debe acreditar el cumplimiento de ciertas obligaciones ante la autoridad marítima para que la concesión marítima se mantenga vigente. Dentro de ellas, es requisito esencial que Northport SpA pague una renta anual por la misma.

5. Es así que, por este concepto, mi representada ha pagado, hasta el día de hoy la suma de $ 162.653.734 (equivalentes a 4.131,301 UTM), siendo el último pago realizado la suma de $ 11.070.235 (equivalentes a 247,240 UTM) con fecha 30 de noviembre de 2015, correspondiente al segundo semestre del año 2015. Los comprobantes de pago por dicho concepto fueron acompañados al SEA y no fueron suficientemente ponderados por la autoridad.

6. Así, es evidente que mi representada ha realizado todas las gestiones, actuaciones y trámites necesarios para mantener vigente la Concesión Marítima Mayor, la que es necesaria y fundamental para la ejecución y operación del Proyecto.

V. ESTUDIOS, INFORMES E INGENIERÍA CONCEPTUAL PARA EL PROYECTO.

1. Como es natural y obvio para este tipo de proyecto portuario, de gran envergadura, se requiere de una gran cantidad de estudios, informes e ingeniería de detalle previos para su ejecución y operación, los que, además, deben cumplir con un gran nivel de precisión y profesionalismo, analizando un sinnúmero de variables sumamente complejas, todo lo cual dependerá del éxito o fracaso del proyecto.

2. Es así que mi representada ha solicitado y encargado un sinfín de estudios, informes e ingeniería conceptual del Proyecto, todos los cuales han sido acompañados al SEA. Obviamente, el encargo de los mismos ha implicado el desembolso por parte de mi representada de cuantiosas sumas de dinero y su realización se ha extendido a lo largo de los años.

3. De esta manera -y dado la excesiva demora por parte del Ministerio de Bienes Nacionales para el otorgamiento de la Concesión de Uso Oneroso lo que ha imposibilitado a mi representada contar con un título que lo habilite a hacer uso del terreno para la ocupación física del Proyecto- se ha avanzado de manera sistemática, ininterrumpida y permanente en el Proyecto por vía de preparar, encargar y contar

con estudios, informes e ingeniería conceptual previos. No se puede construir sin tener estos antecedentes técnicos. Mi representada no se ha quedado de brazos cruzados esperando que la Concesión de Uso Oneroso sea resuelta para así comenzar a hacer otras gestiones relacionadas con el Proyecto.

4. Entonces, tan pronto se cuente con la Concesión de Uso Oneroso, el Proyecto contará con todos los respaldos técnicos que acrediten su viabilidad, los que, además, han logrado la solución óptimamente técnica del Proyecto, para así iniciar la ejecución de obras materiales.

V. CONCLUSIONES.

1. Como es posible constatar, se han realizado gestiones y actos que cumplen a cabalidad con ser sistemáticas, ininterrumpidas y permanentes destinadas al desarrollo del Proyecto.

2. El SEA, al revisar los antecedentes aportados por esta parte, se centró de manera casi exclusiva a analizar la postulación de Concesión de Uso Oneroso en el Ministerio de Bienes Nacionales, obviando /i/ que el no otorgamiento de dicha Concesión de Uso Oneroso por pate del Ministerio de Bienes Nacionales no puede ser imputada a mi representada, /ii/ todos los actos y gestiones desplegadas para mantener la Concesión Marítima Mayor vigente, y /iii/ todos los informes, estudios e ingeniería de detalle del Proyecto, absolutamente necesarios para el desarrollo, ejecución y construcción del Proyecto. Así, el Ordinario carece de la motivación necesaria que todo acto administrativo debe cumplir.

3. Mi representada, por las características propias del Proyecto, ha avanzado de manera sistemática en la confección de todos los informes y estudios técnicos propios para un proyecto portuario, en especial, en aquella parte que dice relación con la playa y mar, al contar con la Concesión Marítima Mayor, los cuales son necesarios contar de manera anticipada para la construcción del Proyecto.

4. Todos los antecedentes aportados al SEA se deben entender como parte de gestiones y actos desplegados de forma sistemática (se justan a la estructura y orden establecidos en la RCA),

ininterrumpida (permiten establecer que el Proyecto se ejecuta de manera continuada y sin interrupción) y permanente (permiten establecer que el Proyecto se mantendrá en ejecución) por parte de mi representada con la única finalidad de ejecutar el Proyecto. Éste debe analizarse en su conjunto, como un Carta Gantt, en que se van desarrollando distintos hitos los que gatillan, a su vez, el inicio otros para la ejecución del Proyecto. No corresponde, entonces, hacer un análisis parcelado del mismo ni mucho menos obviar la ponderación de los antecedentes aportados por Northport SpA.

Eric ~~Juan Karstegl Paulsen~~

p. Northport SpA

Adj.

- Presentación efectuada a la SEREMI de Bienes Nacionales de Tarapacá el día 10 de marzo de 2016, mediante la cual Northport SpA renovó la boleta de garantía para garantizar la seriedad de la oferta y el interés de suscribir el Contrato de Concesión de Uso Oneroso, solicitando, además, que dicha postulación sea resuelta en el menor tiempo posible.
- Copia de la escritura pública otorgada en la notaría de Santiago de don Raúl Iván Perry Pefaur de fecha 5 de marzo de 2010, en la que consta la personería de don Eric Karstegl Paulsen para actuar en representación de la sociedad **NORTHPORT SpA**.

Autorizo la firma de don ERIC JUAN KARSIEGL PAULSEN, C.I. 5.542.966-9, en rep. de NORTHPORT SpA.- Santiago 19 de Mayo de 2016.- pcm

EDUARDO AVELLO CONCHA NOTARIO PUBLICO NOTARIA Nº 27 SANTIAGO

NORTHPORT SpA

Santiago, 9 de marzo de 2016

Señor
Juan Natalio Papic Vilca
Secretario Regional Ministerial
Ministerio de Bienes Nacionales
Región de Tarapacá
Presente

MAT.: Renueva Boleta de Garantía.
ANT.: Expediente N° 012CS553917.

De nuestra consideración:

1. El día 3 de marzo de 2016 hemos tomado conocimiento del Ordinario N° SE01-3059-2015, de fecha 15 de diciembre de 2015 (en adelante "el Ordinario"), en virtud del cual se nos solicitó la renovación de la Boleta de Garantía N° 276815 del Banco de Crédito de Inversiones (con fecha de vencimiento de 24 de diciembre de 2015 y en adelante "la Boleta de Garantía"), emitida por la sociedad que represento para la seriedad de la oferta e interés de suscribir contrato.

2. Dicho Ordinario no nos fue notificado a nuestras oficinas, razón por la cual no tomamos noticia oportunamente de la necesidad de la renovación de la Boleta de Garantía. Por lo anterior, la misma fue cobrada y se suspendió la tramitación del Expediente N° 012CS553917.

3. Es del interés de Northport SpA continuar con la tramitación del Expediente N° 012CS553917, razón por la cual por medio de la presente se acompaña Boleta de Garantía N° 0302712, del Banco BCI, con fecha de vencimiento de 10 de junio de 2016.

4. Asimismo, solicitamos formalmente la restitución de la Boleta de Garantía N° 276815 del Banco de Crédito de Inversiones, para lo cual solicitamos que el monto de la misma nos sea devuelto por medio de un cheque emitido a nombre de Northport SpA o que los fondos nos sean depositados a la siguiente cuenta corriente:

OFICINA DE PARTES TARAPACÁ
10 MAR 2016
RECEPCION
SEREMI BIENES NACIONALES

Nueva de Lyon 96, oficina 204, Providencia, Santiago
+562 26551791

NORTHPORT SpA

Nombre Titular	Northport SpA
Banco	BCI
Cuenta Corriente N°	86483153
Rut N°	76.089.131-2

5. Adicionalmente, y en atención al tiempo transcurrido en la tramitación del Expediente N° 012CS553917, solicitamos que el mismo sea resuelto en el menor tiempo posible.

6. Por último, autorizo a don Juan Villacorta Sánchez, teléfono número +56 9 7563 9103 y correo electrónico jvillacorta.sanchez@gmail.com, para que en nombre y representación de Northport SpA pueda tomar conocimiento de las distintas actuaciones y resoluciones que se pronuncien en el Expediente N° 012CS553917. Dicha facultad incluye la de poder retirar documentos de toda índole, incluido el cheque a que se hace mención en el punto 4 anterior de esta presentación.

Sin otro particular se despide atentamente,

Eric Juan Karstegl Paulsen

p. Northport SpA

Bci BANCO DE CRÉDITO E INVERSIONES

U.F.****260,00****

BOLETA DE GARANTIA NO ENDOSABLE EN U.F.

Nº 0302712

Llave N° 105620160309

Fecha 09 de marzo de 2016

Oficina IQUIQUE

El Banco de Crédito e Inversiones pagará a secret reg ministerial de bienes nac reg de tarapaca Rut: 61.402.005-9

La cantidad de DOSCIENTAS SESENTA COMA CERO**********U.F.

Moneda legal pagadera A LA VISTA, sin intereses, suma que ha sido depositada en esta Oficina

Por: NORTHPORT SPA Rut: 76.089.131-2

Para G GARANTIZAR LA SERIEDAD DE LA OFERTA Y EL INTERES
DE SUSCRIBIR CONTRATO DE CONCESION SOBRE TERRENO
FISCAL INDIVIDUALIZADO EN EL PLANO N.01101-470-C.R.

Plazo de validez hasta el 10/06/2016

PAGADERO EN CUALQUIER OFICINA

p.p. Banco de Crédito e Inversiones
Emisor: SJUYUMA

RAÚL IVÁN PERRY PEFAUR
21ª NOTARÍA DE SANTIAGO
AHUMADA 312 OF. 236 - SANTIAGO

LUCIA PALOMINOS V°B°

OT575.221

I.G./3 REPERTORIO Nº 8.584

ACTA PRIMERA SESIÓN DE DIRECTORIO

NORTHPORT SpA

EN SANTIAGO DE CHILE, a cinco de marzo del año dos mil diez, ante mí, **RAÚL IVÁN PERRY PEFAUR,** Notario Público de este domicilio, calle Ahumada trescientos doce, oficina doscientos treinta y seis, comuna de Santiago, Titular de la Vigésimo Primera Notaría de Santiago, comparece: don **Andrés Jara Baader**, chileno, casado, abogado, cédula nacional de identidad número catorce millones ciento veinte mil doscientos treinta y siete guión cinco, domiciliado en esta ciudad, Avenida Vitacura dos mil novecientos treinta y nueve, piso octavo, comuna de Las Condes, mayor de edad, quien acredita su identidad con la cédula citada y expone: Que debidamente facultado para ello viene en reducir a escritura pública el Acta de la Primera Sesión de Directorio de NorthPort SpA, que es del tenor siguiente: "ACTA PRIMERA SESIÓN DE DIRECTORIO NORTHPORT SpA. En Santiago de Chile, a cuatro de marzo de dos mil diez, siendo las diez horas, en las oficinas ubicadas en Vitacura dos mil novecientos treinta y nueve, piso ocho, comuna de Las Condes, se dio comienzo a la primera sesión de directorio de la sociedad NorthPort SpA. Asistieron los señores directores Carl Alfred Svenson, George Leonard Garcelon Witting, Eric Juan

EDUARDO AVELLO CONCHA NOTARIO PUBLICO NOTARIA Nº 27 SANTIAGO

Karstegl Paulsen, Alan Karstegl Luvecce y Daniel Palacios Yánquez. Presidió la sesión don Carl Alfred Svenson y actuó como secretario don Eric Juan Karstegl Paulsen. **Uno. Asistencia.** Encontrándose la totalidad de los directores, el señor Presidente declara constituida la sesión. **Dos. Citación.** El señor Presidente solicita se deje constancia que no se realizaron las formalidades de citación por encontrarse comprometida la asistencia de la totalidad de los señores directores. **Tres. Constitución de Sociedad y composición de la Mesa Directiva.** El señor Presidente dio cuenta de que la Sociedad había sido constituida como una sociedad por acciones según consta de la escritura pública de fecha nueve de noviembre de dos mil nueve, otorgada en la notaría de Santiago de don Raúl Iván Perry Pefaur. El extracto de constitución se inscribió a fojas cincuenta y siete mil seiscientas noventa y siete, número cuarenta mil ochenta y ocho, en el Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago, correspondiente al año dos mil nueve, y fue publicado en el Diario Oficial número treinta y nueve mil quinientos veintisiete, de fecha tres de diciembre de dos mil nueve. Asimismo, el Presidente señaló que en la referida escritura de constitución, en su artículo segundo transitorio, se habían designado como directores de la Sociedad a los señores Carl Alfred Svenson, George Leonard Garcelon Witting, Eric Juan Karstegl Paulsen, Alan Karstegl Luvecce y Daniel Palacios Yánquez. A su vez, se hizo presente también que todos los directores habían manifestado con anterioridad su aceptación del cargo, por lo que todos ellos permanecerán en sus funciones. **Cuatro. Elección de Presidente.** Los Directores, por la unanimidad de sus miembros, resolvieron elegir como su Presidente a don Carl Alfred Svenson, quien agradeciendo su designación, acepto el cargo sin más trámite. **Cinco.**

EDUARDO AVELLO CONCHA NOTARIO PUBLICO NOTARIA Nº 27 SANTIAGO

RAÚL IVÁN PERRY PEFAUR
21ª NOTARÍA DE SANTIAGO
AHUMADA 312 OF. 236 - SANTIAGO

Elección de Gerente General. Los Directores, por la unanimidad de sus miembros, resolvieron ratificar como gerente general de la Sociedad a don Eric Juan Karstegl Paulsen, quien había sido designado como tal en el artículo séptimo transitorio de los estatutos sociales. **Seis. Otorgamiento de poderes.** A continuación, el señor Presidente expresó la necesidad de contar con una estructura de poderes adecuada para la eficiente administración y representación de la sociedad, por lo que acto seguido, el Directorio, por la unanimidad de sus miembros, acordó la siguiente estructura de poderes: **Poderes Clase A:** Se confiere poder a los señores Carl Alfred Svenson, George Leonard Garcelon Witting, Eric Juan Karstegl Paulsen y Daniel Palacios Yánquez, para que actuando dos cualquiera de ellos conjuntamente, anteponiendo a sus firmas la razón social, cuenten con las siguientes facultades: uno) Enajenar, vender, comprar, permutar y adquirir, tanto a personas jurídicas, de derecho público o privado, como a personas naturales, incluso a comunidades de hecho, toda clase de bienes corporales o incorporales, bienes inmuebles, naves y embarcaciones y bienes muebles en general, valores mobiliarios, acciones y derechos, pudiendo operar en el mercado de capitales; dos) Prestar servicios de cualquier índole y obligar a la Sociedad en cualquier acto o contrato, así como ceder todo tipo de derechos en actos y contratos; tres) Tomar y dar en arrendamiento, con facultad de subarrendar, administración o concesión, bienes muebles e inmuebles; constituir sobre los bienes, muebles e inmuebles, toda clase de garantías reales, incluso con cláusula de garantía general, tales como hipotecas, prendas ordinarias, civiles, comerciales y de cualquier otra índole y toda otra limitación de dominio; cuatro) Celebrar todo tipo de contratos, nominados o innominados, y en general, convenir y

EDUARDO AVELLO CONCHA
NOTARIO PUBLICO
NOTARIA Nº 27
SANTIAGO

modificar toda clase de pactos y estipulaciones, estén o no contemplados especialmente en las leyes, ya sean de su esencia, de su naturaleza o meramente accidentales. cinco) Constituir a la Sociedad en fiadora y/o codeudora solidaria, incluso con cláusula de garantía general, y constituir garantías reales por obligaciones de terceros, específicas o generales; seis) Adquirir y transferir valores mobiliarios; siete) Fijar y aceptar precios, rentas, honorarios, remuneraciones, reajustes, intereses, indemnizaciones y formas de pago, pudiendo conceder modalidades especiales de pago, plazos, condiciones, deberes, atribuciones y épocas; individualizar bienes, fijar cabidas y deslindes: ocho) Cobrar precios, dineros, bienes que se adeuden a la Sociedad, percibirlos y otorgar los correspondientes recibos, finiquitos y cancelaciones, recibir, entregar; nueve) Ceder créditos y aceptar cesiones, nominativos, a la orden o al portador, con garantías reales o personales, otorgar y aceptar daciones de pago y, en general, efectuar toda clase de operaciones con documentos mercantiles, valores mobiliarios, efectos de comercio y públicos; diez) Pactar solidaridad e indivisibilidad, tanto activa como pasiva, convenir cláusulas penales y/o multas a favor o en contra de la Sociedad, once) Conceder renovaciones, prórrogas, quitas y esperas; doce) Recibir depósitos y hacer y recibir consignaciones; trece) Dar y tomar dinero a interés; catorce) Remitir, compensar, pagar, novar y extinguir obligaciones por cualquier medio; quince) Endosar y retirar documentos de embarque; dieciséis) Rendir y aprobar cuentas y solicitar su rendición e impugnarlas en todo o parte; diecisiete) Pedir liquidaciones y particiones; dieciocho) Nombrar peritos, liquidadores, tasadores, depositarios, interventores, procuradores y funcionarios de todo orden de actos en que la Sociedad tenga participación o interés; diecinueve) Adquirir

EDUARDO AVELLO CONCHA NOTARIO PUBLICO SANTIAGO

RAÚL IVÁN PERRY PEFAUR
21ª NOTARÍA DE SANTIAGO
AHUMADA 312 OF. 236 - SANTIAGO

el activo y tomar a su cargo el pasivo de sociedades, entidades o negocios; veinte) Servir de agente oficioso en nombre de la Sociedad; veintiuno) Celebrar contratos de comodato, uso, fletamento, comisión, corretaje, consignación, uso, usufructo, administración y toda convención que se juzgue necesario o indispensable a los intereses sociales, incluso avíos, sean por cantidad o tiempo determinado o indeterminado o en cualquier otra forma; veintidós) Establecer almacenes generales de depósito; veintitrés) Contratar empréstitos mediante la emisión de bonos o debentures, de acuerdo con las disposiciones legales pertinentes y suscribir esta clase de operaciones y participar en ellas y en las que acuerden otra clase de entidades y sociedades; veinticuatro) Invertir en cualquier forma las disponibilidades de la Sociedad, celebrando todos los actos y contratos que sean aptos para ello; veinticinco) Retirar y abrir correspondencia epistolar, telegráfica y radiotelegráfica de la Sociedad, y los certificados, giros y encomiendas postales o de otra especie que se le dirijan; veintiséis) Actuar en nombre del Sociedad ante las autoridades administrativas del Estado, políticas y civiles, elevando en su representación toda suerte de peticiones, memoriales y solicitudes, aceptando libremente toda suerte de sugerencias o modificaciones que se le hagan, y tramitando ante ellas todo tipo de solicitudes, inscripciones, permisos, revocaciones y renovaciones de los mismos; veintisiete) Solicitar e inscribir registro de marcas comerciales y/o patentes, inscribir propiedad industrial, intelectual, modelos industriales, patentar inventos, deducir oposiciones, solicitar nulidades y, en general, efectuar todas las tramitaciones y actuaciones que sean procedentes; veintiocho) Contratar con terceros la distribución o subdistribución de los bienes y productos de la Sociedad, fijar las condiciones y modalidades de la

EDUARDO AVELLO CONCHA
NOTARIO PUBLICO
NOTARIA Nº 27
SANTIAGO

distribución o subdistribución; designar agentes o representantes; comisionistas, distribuidores, concesionarios, fijar sus modalidades y, si lo estima necesario, exigir las cauciones o garantías, también podrá constituir a la Sociedad en tales calidades; veintinueve) Rescindir, resolver, resciliar, novar, dejar sin efecto o poner término a los contratos y subcontratos celebrados; treinta) Aceptar y otorgar toda clase de cauciones, reales, personales, y nominales; y toda clase de garantía a favor o en contra de la Sociedad, pactar prohibiciones de enajenar y/o gravar, ejercitar o renunciar acciones como las de nulidad, rescisión, resolución, evicción y similares, gravar los bienes con derechos de uso, usufructo o habitación, y constituir y aceptar servidumbres activas y pasivas; treinta y uno) Ejecutar y renunciar todos los derechos que al comprador y vendedor otorgan las leyes; treinta y dos) Renunciar las acciones de nulidad, rescisión, resolución, evicción y aceptar la renuncia de dichas acciones; treinta y tres) Otorgar pactos accesorios como los de retroventa, pactar modalidades y acuerdos; treinta y cuatro) Celebrar contratos de transporte marítimo, terrestre o aéreo; de fletamento, de cambio, correduría, transacción y de seguros de mercaderías en tránsito; treinta y cinco) Celebrar contratos de seguro de cualquier clase; acordar primas, riesgos, plazos y demás condiciones, cobrar pólizas, endosarlas, cancelarlas y aprobar e impugnar liquidaciones de siniestros; treinta y seis) Convenir con el Fisco, instituciones descentralizadas del Estado y autónomas, todo lo concerniente a expropiaciones por causa de utilidad pública, con amplias facultades; treinta y siete) Abrir y contratar acreditivos, revocables o irrevocables, divisibles o indivisibles, en moneda nacional o extranjera; treinta y ocho) Firmar registros y anexos; treinta y nueve) Dar y tomar bienes en comodato o mutuo; cuarenta) Celebrar

EDUARDO AVELLO CONCHA NOTARIO PUBLICO NOTARIA Nº 27 SANTIAGO

RAÚL IVÁN PERRY PEFAUR
21ª NOTARÍA DE SANTIAGO
AHUMADA 312 OF. 234 - SANTIAGO

contratos de trabajo, colectivos o individuales, con todo tipo de trabajadores, contratar servicios de profesionales y técnicos, modificarlos, extinguirlos, desahuciarlos, fijar los plazos y modalidades de extinción, solicitar su caducidad, terminación o resolución, modificarlos y alterar su sustancia; señalar cuales constituyen encargos o contratos de confianza; pactar y convenir actas de avenimiento y todo orden de contratos o convenios colectivos de trabajo, responder pliegos de peticiones, avenir los conflictos o someterlos a arbitraje, y, en general, actuar ante las autoridades del trabajo, tributarias o previsionales con las más amplias facultades; cuarenta y uno) Reclamar y aclarar toda clase de asuntos tributarios, transigirlos, solicitar aclaraciones y enmiendas, y, en general, actuar ante las autoridades tributarias con las más amplias facultades; formular, declarar y pagar declaraciones de renta y/o otras, modificarlas, aclararlas, acogerse a toda clase de condonaciones o rebajas tributarias; cuarenta y dos) Representar a la Sociedad ante el Banco Central de Chile y otras autoridades y tramitar ante ellas, toda clase de solicitud de importación de mercaderías de cualquier clase y gestiones de exportación, temporales o definitivas; pudiendo presentar y firmar toda clase de registros, declaraciones, presentaciones y documentos, informes, declaraciones juradas y, en general, ejecutar todos los actos y realizar todas las actuaciones que fueren conducentes a un adecuado cumplimiento del encargo; cuarenta y tres) Actuar ante las autoridades aduaneras con amplias facultades; liquidar y reliquidar derechos; reclamar aforos totales o parciales, endosar pólizas de aduana y, en general, ejecutar y cumplir todos los actos y actuaciones que sean menester para la legal internación o exportación de los bienes; designar agentes especiales de aduana, requerir bodegas especiales dentro

EDUARDO AVELLO CONCHA
NOTARIO PUBLICO
NOTARIA Nº 27
SANTIAGO

de las zonas primarias de jurisdicción de las aduanas; cuarenta y cuatro) Participar en licitaciones, concursos, propuestas, públicas o privadas, presentar ofertas en ellas, modificar su oferta, participar en actos de apertura, calificación, y adjudicación de propuestas, y en general representar a la Sociedad con las mas amplias atribuciones a objeto de cumplir con los requisitos y etapas de dichos procesos; cuarenta y cinco) Representar a la Sociedad ante los bancos nacionales y extranjeros, particulares, estatales o mixtos, con las más amplias facultades que pueden necesitarse, darles instrucciones y cometerles comisiones de confianza; cuarenta y seis) Celebrar contratos de cuenta corriente mercantiles, abrir, contratar y cerrar, cuentas corrientes bancarias de depósito, de ahorro, de crédito y/o especiales, en moneda nacional o extranjera, imponerse de sus movimientos, aprobar y rechazar saldos, depositar, girar y sobregirar en ellas; autorizar cargos, colocar y retirar dineros o valores en moneda nacional o extranjera, depósito, custodia o garantía, y cancelar los certificados respectivos, efectuar operaciones de cambio, comprar y vender moneda extranjera, y, en general, efectuar toda clase de operaciones bancarias, en moneda nacional o extranjera; cuarenta y siete) Contratar préstamos bancarios o mutuos o en cualquier forma, sea mediante pagarés, en cuenta corriente, avances contra aceptación, sobregiros o en cualquier otra forma; cuarenta y ocho) Tomar, cancelar, endosar, y rescatar depósitos a plazo o a la vista, y fondos mutuos, así como otorgar, cancelar y endosar depósitos en garantía; cuarenta y nueve) Otorgar, dar y recibir en prenda bienes muebles, valores mobiliarios, derechos, acciones y demás bienes corporales e incorporales, sea en prenda civil, sin desplazamiento, mercantil, bancaria, agraria, industrial, warrants, de cosas muebles,

EDUARDO AVELLO CONCHA NOTARIO PUBLICO NOTARIA Nº 27 SANTIAGO

RAÚL IVÁN PERRY PEFAUR
21ª NOTARIA DE SANTIAGO
AHUMADA 312 OF. 236 - SANTIAGO

vendidas a plazo y otras especiales y cancelarlas; cincuenta) Cobrar, percibir extrajudicialmente y percibir dividendos y todo género de frutos y rentas devengadas o que se devenguen por la Sociedad; cincuenta y uno) Cobrar, cancelar, girar, protestar y endosar cheques, dar órdenes de no pago, reconocer e impugnar los estados de las cuentas corrientes o sus saldos totales o parciales, retirar libretos de cheques o cheques sueltos; cobrar, tomar, suscribir, girar, aceptar, endosar, reaceptar, avalar, descontar, y prorrogar letras de cambio, pagarés, libranzas y cualquier otro efecto de comercio susceptible de éstas operaciones, sean nominativos, a la orden o al portador, en moneda nacional o extranjera, y ejercitar todas las acciones que le correspondan a la Sociedad con relación a tales documentos; cincuenta y dos) Tomar boletas de garantía, renovarlas, y dejarlas sin efecto; cincuenta y tres) Cobrar y percibir; contratar y usar cajas de seguridad, abrirlas, cerrarlas y poner término a su arrendamiento; cincuenta y cuatro) Entregar y recibir de las oficinas de Correos y Telégrafos, Aduanas o empresas estatales o particulares, de transporte terrestre, marítimo o aéreo, toda clase de correspondencia, certificada o no, piezas postales, giros, reembolsos, cargas, encomiendas, mercaderías y otros, dirigidas o consignadas a la Sociedad o expedidas por él; cincuenta y cinco) Solicitar concesiones administrativas de cualquier naturaleza u objeto y sobre cualquier clase de bienes corporales o incorporales, raíces o muebles, especialmente solicitar manifestaciones o pedimentos mineros, participar en propuestas y celebrar todos los contratos necesarios para la ejecución de los proyectos adjudicados; cincuenta y seis) Tendrá la representación judicial activa y pasiva de la Sociedad, en todos los juicios y gestiones en que esta tenga interés o pueda llegar a tenerlo, ante cualquier

EDUARDO AVELLO CONCHA
NOTARIO PUBLICO
NOTARIA Nº 27
SANTIAGO

Tribunal de la República, sea ordinario o especial, así intervenga la Sociedad como demandante, demandada o tercero, de cualquier especie, hasta la completa ejecución de la sentencia, pudiendo ejercer toda clase de acciones; cincuenta y siete) Gozar de las facultades contempladas en ambos incisos del artículo séptimo del Código de Procedimiento Civil, incluidas las de desistirse en primera instancia de la acción deducida, aceptar la demanda contraria, los recursos y los términos legales; transigir, comprometer, otorgar a los árbitros las facultades de arbitradores; absolver posiciones, aprobar convenios y percibir; podrá designar abogados patrocinantes y apoderados y mandatarios judiciales en todas o algunas de las facultades indicadas; cincuenta y ocho). En general, ampliamente, efectuar en representación de la Sociedad todas las declaraciones, actos, contratos y convenios que sean pertinentes a los objetivos. En especial, representar a la Sociedad en la constitución o formación de todo tipo de sociedades, comunidades, asociaciones, cuentas en participación, sociedades de hecho y entidades, de cualquier clase u objeto e ingresar a aquellas ya constituidas, asumiendo incluso la administración de las mismas, participando en juntas de accionistas o instancias similares, representar a la sociedad con voz y voto en unas y otras, con facultades para modificarlas, pedir su disolución o terminación, incluso anticipada, expresar su intención de no continuarlas, pedir su liquidación y partición, llevar a cabo una y otra y, en general, ejercitar y renunciar todas las acciones y derechos, y cumplir todas las obligaciones que a la mandante correspondan como accionista, socia o comunera, gestora, liquidadora o en cualquier otro carácter; y cincuenta y nueve) Delegar total o parcialmente los poderes propios y conferir mandatos especiales, revocarlos y reasumir

EDUARDO AVELLO CONCHA NOTARIO PUBLICO NOTARIA Nº 27 SANTIAGO

RAÚL IVÁN PERRY PEFAUR
21ª NOTARÍA DE SANTIAGO
AHUMADA 312 OF. 236 - SANTIAGO

las veces que lo estime conveniente. **Poderes Clase B:** Se confiere poder al señor Eric Juan Karstegl Paulsen para que actuando individualmente, anteponiendo a su firma la razón social, cuente con las siguientes facultades, con la limitación que, actuando de esta manera, los actos y contratos que celebre no podrán exceder por cada operación individualmente considerada el monto máximo en pesos o en cualquier otra moneda al equivalente a trescientas Unidades de Fomento: uno) Comprar, vender, permutar y, en general, adquirir y enajenar a cualquier título toda clase de bienes corporales e incorporales muebles, efectuar operaciones de cambios internacionales, comprar y vender moneda extranjera, con excepción de la compraventa de acciones y la adquisición de derechos en toda clase de sociedades; dos) Celebrar contratos de trabajo, colectivos o individuales, con todo tipo de trabajadores, contratar servicios de profesionales y técnicos, modificarlos, extinguirlos, desahuciarlos, fijar los plazos y modalidades de extinción, solicitar su caducidad, terminación o resolución, modificarlos y alterar su sustancia; señalar cuales constituyen encargos o contratos de confianza; pactar y convenir actas de avenimiento y todo orden de contratos o convenios colectivos de trabajo, responder pliegos de peticiones, avenir los conflictos o someterlos a arbitraje, y, en general, actuar ante las autoridades del trabajo, tributarias o previsionales con las más amplias facultades; tres) Celebrar todo tipo de contratos, nominados o innominados, con excepción de la constitución de hipotecas, gravámenes, prohibiciones o garantías sobre bienes o activos de la Sociedad, y en general, convenir y modificar toda clase de pactos y estipulaciones, estén o no contemplados especialmente en las leyes, ya sean de su esencia, de su naturaleza o meramente accidentales, incluidos

EDUARDO AVELLO CONCHA
NOTARIO PUBLICO
NOTARIA Nº 27
SANTIAGO

contratos de promesa y suscripción y pago de cuotas; cuatro) Fijar y aceptar rentas, honorarios, remuneraciones, reajustes, intereses, indemnizaciones y formas de pago, pudiendo conceder modalidades especiales de pago, plazos, condiciones, deberes, atribuciones y épocas; individualizar bienes, fijar cabidas y deslindes; cinco) Cobrar precios, dineros, bienes que se adeuden a la Sociedad, percibirlos y otorgar y firmar los correspondientes recibos, finiquitos y cancelaciones, recibir, entregar; seis) Pactar solidaridad e indivisibilidad, tanto activa como pasiva, convenir cláusulas penales y/o multas a favor de la Sociedad; siete) Ejercitar o renunciar acciones como las de nulidad, rescisión, resolución, evicción y similares, aceptar renuncias de derechos y acciones, rescindir, resolver, resciliar, novar, dejar sin efecto, poner término o solicitar la terminación de los contratos que celebre, exigir rendición de cuentas, aprobarlas y objetarlas y, en general, ejercitar todos los derechos y acciones que correspondan a la Sociedad; ocho) Firmar recibos, finiquitos y cancelaciones y, en general, suscribir, otorgar, firmar, extender, modificar y refrendar toda clase de documentos públicos o privados, pudiendo formular en ellos todas las declaraciones que estime necesarias y convenientes; nueve) Actuar en nombre de la Sociedad ante las autoridades administrativas del Estado, políticas y civiles, elevando en su representación toda suerte de declaraciones, peticiones, memoriales y solicitudes, aceptando libremente toda suerte de sugerencias o modificaciones que se le hagan, y tramitando ante ellas todo tipo de solicitudes, inscripciones, permisos, revocaciones y renovaciones de los mismos; diez) Representar a la Sociedad ante el Banco Central de Chile y otras autoridades y tramitar ante ellas, toda clase de solicitud de importación de mercaderías de

EDUARDO AVELLO CONCHA NOTARIO PUBLICO NOTARIA 27 SANTIAGO

RAÚL IVÁN PERRY PEFAUR
21ª NOTARÍA DE SANTIAGO
AHUMADA 312 OF. 236 - SANTIAGO

cualquier clase y gestiones de exportación, temporales o definitivas; pudiendo presentar y firmar toda clase de registros, declaraciones, presentaciones y documentos, informes, declaraciones juradas y, en general, ejecutar todos los actos y realizar todas las actuaciones que fueren conducentes a un adecuado cumplimiento del encargo; once) Actuar ante las autoridades aduaneras con amplias facultades; liquidar y reliquidar derechos; reclamar aforos totales o parciales, endosar pólizas de aduana y, en general, ejecutar y cumplir todos los actos y actuaciones que sean menester para la legal internación o exportación de los bienes; doce) Solicitar e inscribir registro de marcas comerciales y/o patentes, inscribir propiedad industrial, intelectual, modelos industriales, patentar inventos, deducir oposiciones, solicitar nulidades y, en general, efectuar todas las tramitaciones y actuaciones que sean procedentes; trece) Celebrar contratos de transporte marítimo, terrestre o aéreo, de fletamento, de cambio, correduría, transacción y de seguros de mercaderías en tránsito; catorce) Entregar y recibir de las oficinas de Correos y Telégrafos, Aduanas o empresas estatales o particulares, de transporte terrestre, marítimo o aéreo, toda clase de correspondencia, certificada o no, piezas postales, giros, reembolsos, cargas, encomiendas, mercaderías y otros, dirigidas o consignadas al Sociedad o expedidas por ella; quince) Contratar y usar cajas de seguridad, abrirlas, cerrarlas y poner término a su arrendamiento; dieciséis) Representar a la Sociedad en todos los procedimientos, solicitudes y otras formalidades que sean necesarias para obtener la iniciación de actividades y, sin que la siguiente enumeración sea limitativa, podrá obtener el Rol Único Tributario ante el Servicio de Impuestos Internos y cualquier otra autorización que pueda ser necesaria, y efectuar y firmar

EDUARDO AVELLO CONCHA
NOTARIO PÚBLICO
NOTARIA
SANTIAGO

todas las solicitudes, trámites, documentos, declaraciones y presentaciones que sean necesarias ante dicho Servicio o ante cualquier otra entidad, pública o privada. Asimismo, contará con poder suficiente para ser notificado por dicho Servicio a nombre de la sociedad. Reclamar y aclarar toda clase de asuntos tributarios, transigirlos, solicitar aclaraciones y enmiendas, y, en general, actuar ante las autoridades tributarias, especialmente ante el Servicio de Impuestos Internos y la Tesorería General de la República, con las más amplias facultades; formular, declarar y pagar declaraciones de renta y/o otras, modificarlas, aclararlas, acogerse a toda clase de condonaciones o rebajas tributarias; diecisiete) Tendrá la representación judicial activa y pasiva de la Sociedad, en todos los juicios y gestiones en que esta tenga interés o pueda llegar a tenerlo, ante cualquier Tribunal de la República, sea ordinario, especial, arbitral, administrativo o de cualquier clase, así intervenga el Sociedad como demandante, demandada o tercero, de cualquier especie, hasta la completa ejecución de la sentencia, pudiendo ejercer toda clase de acciones; dieciocho) Gozar de las facultades contempladas en ambos incisos del artículo séptimo del Código de Procedimiento Civil, incluidas las de desistirse en primera instancia de la acción deducida, aceptar la demanda contraria, los recursos y los términos legales; transigir, comprometer, otorgar a los árbitros las facultades de arbitradores; absolver posiciones, aprobar convenios y percibir; podrá designar abogados patrocinantes y apoderados y mandatarios judiciales en todas o algunas de las facultades indicadas; y diecinueve) Delegar parcialmente los poderes propios y conferir mandatos especiales, revocarlos y reasumir las veces que lo estime conveniente. **Siete. Tramitación de Acuerdos.** Se acordó por la unanimidad de los presentes dar curso de

EDUARDO AVELLO CONCHA NOTARIO PUBLICO NOTARIA Nº 37 SANTIAGO

RAÚL IVÁN PERRY PEFAUR
21ª NOTARÍA DE SANTIAGO
AHUMADA 312 OF. 236 - SANTIAGO

inmediato a los acuerdos adoptados en esta sesión de directorio, sin esperar su posterior aprobación y facultar a los señores Arturo Marin Vicuña, Pedro Lyon Bascur, Andrés Jara Baader y Valentina Larrain Birrel, para que, actuando indistinta y separadamente, reduzcan a escritura pública, en forma total o parcial, el acta de la presente reunión en las partes que estimen pertinentes una vez que se encuentre firmada por todos los asistentes. Sin otros temas que tratar, se levantó la sesión siendo las diez cuarenta y cinco horas. Hay firmas de Carl Alfred Svenson, Presidente; George Garcelon Witting, Alan Karstegl Luvecce, Daniel Palacios Yánquez y Eric Karstegl Paulsen, Secretario". Conforme con su original. EN COMPROBANTE y previa lectura firman. Esta escritura se encuentra anotada en el Repertorio de Instrumentos Públicos del presente mes, bajo el número señalado. Se da copia - Doy fe.

R.E.A.

ANDRES JARA BAADER

CONFORME CON SU ORIGINAL
ESTA COPIA
SANTIAGO 05 ABR 2010

RAUL IVAN PERRY PEFAUR NOTARIO PUBLICO 21 NOTARIA SANTIAGO-CHILE

EDUARDO AVELLO CONCHA NOTARIO PUBLICO NOTARIA Nº 27 SANTIAGO

NOTARIA EDUARDO AVELLO C.
CERTIFICO QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA
SE ENCUENTRA CONFORME CON EL
DOCUMENTO QUE SE HA TENIDO A LA
VISTA Y QUE DEVUELVO AL INTERESADO
EL QUE CONSTA DE -16- FOJAS
SANTIAGO 19 MAYO 2016

EDUARDO AVELLO CONCHA
NOTARIO PUBLICO
NOTARIA Nº 27
SANTIAGO